

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de febrero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), cuyo objetivo general es promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que el 15 de marzo de 2006, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adiciona el diverso por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), para atender lo dispuesto en el artículo 55, fracción VII el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006;

Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en el desarrollo de la economía del país es fundamental, ya que constituyen el 99.8 por ciento de las empresas establecidas y generan el 52 por ciento del producto interno bruto y el 72 por ciento del empleo;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, asigna un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía para el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, mismos que se considerarán subsidios y se destinan a las actividades consideradas como prioritarias y de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para contribuir al desarrollo de la competitividad de las empresas;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a través de los cuales se otorguen subsidios estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PyME)

CAPITULO I

De los objetivos generales y específicos

Artículo 1. El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas, y más y mejores emprendedores.

En los proyectos señalados, podrán ser beneficiarias las grandes empresas, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la consecución de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Son objetivos específicos del FONDO PyME:

- I. Contribuir a la generación de empleos;
- II. Contribuir a la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas;
- III. Contribuir a la generación de emprendedores;
- IV. Fomentar la cultura emprendedora;
- V. Contribuir a la conservación de empleos formales;
- VI. Apoyar la atracción de inversión para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas preferentemente en las regiones de mayor expulsión de mano de obra;
- VII. Promover el desarrollo económico regional y sectorial;
- VIII. Promover oportunidades de desarrollo productivo;
- IX. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- X. Estimular la formación de consultores y capacitadores especialistas en atención a micro, pequeñas y medianas empresas;

- XI.** Impulsar la estandarización de calidad de servicios de capacitación y consultoría a las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de procesos de certificación;
- XII.** Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas;
- XIII.** Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- XIV.** Promover el desarrollo de sectores y regiones, el fortalecimiento de las cadenas productivas, la innovación y el desarrollo tecnológico, y la generación de empleos mediante la promoción de la inversión;
- XV.** Estimular la inversión de recursos financieros para la creación e inicio de operaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XVI.** Fomentar las exportaciones de productos y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XVII.** Fortalecer la presencia de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados;
- XVIII.** Promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios;
- XIX.** Fomentar la integración y/o asociación empresarial;
- XX.** Fomentar el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXI.** Multiplicar y fortalecer los canales y productos financieros dedicados a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXII.** Contribuir al desarrollo de un sistema nacional de financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXIII.** Fortalecer la capacidad de gestión del empresario ante el sistema financiero, mediante el impulso a la cultura financiera y el extensionismo;
- XXIV.** Procurar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a las coberturas de riesgos cambiarios y de tasas de interés que operan en el mercado de derivados financieros;
- XXV.** Promover y difundir los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXVI.** Apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas que promuevan la integración a las cadenas productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas;

XXVII. Impulsar los proyectos productivos en territorio nacional de los familiares, descendientes y ascendientes en territorio nacional de migrantes, siempre y cuando sean emprendedores en proceso de establecer una micro, pequeña o mediana empresa o cuenten con una, preferentemente con la participación de los Gobiernos Estatales y/o municipales y de los propios migrantes;

XXVIII. Estimular la generación de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas para el fortalecimiento del empleo nacional, a través del fomentar el desarrollo de nuevas franquicias, y

XXIX. Impulsar la creación y fortalecimiento de ventanillas que permitan a los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, acceder a los programas implementados para su desarrollo y o consolidación.

CAPITULO II

Definiciones

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Apoyos: Los recursos económicos, vía subsidios, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, a quienes resulten beneficiarios;

II. Ayuntamiento: El órgano colegiado y deliberante, de elección popular directa, encargado del gobierno y la administración del Municipio, integrado por un presidente, uno o más síndicos y el número de regidores que establezcan las leyes respectivas de cada Estado;

III. Beneficiario: Los emprendedores, las micro, pequeñas y medianas empresas, así como los Talleres Familiares inscritos en el Registro de los Talleres Familiares de la Secretaría de Economía;

Excepcionalmente podrán ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyos proyectos contribuyan a la creación, desarrollo o consolidación de la población objetivo y sean aprobados por el Consejo Directivo.

IV. Cédula de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del FONDO PyME;

V. Clubes de Inversionistas y/o emprendedores: Grupos de empresarios y/o emprendedores que de manera formal se organizan para canalizar financiamiento y asistencia técnica a negocios de micro, pequeñas y medianas empresas en sus etapas de formación, arranque y/o crecimiento;

VI. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que es la instancia normativa y órgano máximo de decisión del citado Fondo;

VII. CONEVAL: El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VIII. Delegación: Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas;

IX. Emprendedores: Los hombres y mujeres que se encuentren en proceso de creación de una micro, pequeña o mediana empresa, a partir de una idea o proyecto de negocio;

X. Entidades Federativas: Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;

XI. FONDO PyME: El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XII. Fondos de Capital: Instrumentos o vehículos que permiten la realización de financiamientos a micros, pequeñas y medianas empresas en sus proyectos de inversión;

XIII. Migrante: Ciudadano mexicano radicado en el extranjero;

XIV. MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa,

XV. MIPYMES Siniestradas: Las micro, pequeñas y medianas empresas, que hayan resultado afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un desastre natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación;

XVI. Organismo Intermedio: Los Gobiernos de los Estados a través de las dependencias cuyo ámbito de competencia se relacione con los objetivos generales y específicos del FONDO PyME, los Ayuntamientos, las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, los organismos públicos descentralizados estatales, los fideicomisos de carácter público; las personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil, los fideicomisos de carácter privado o mixto, confederaciones y cámaras, organismos y asociaciones empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación y centros de investigación, asociaciones de intermediarios financieros, laboratorios, fondos de financiamiento y entidades de fomento; cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del FONDO PyME, así como aquellos que reconozca el Consejo Directivo al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración;

XVII. Personas Morales: La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley, les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;

XVIII. Proyectos: Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del FONDO PyME, los cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo;

XIX. Reglas de Operación: El Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XX. SE: La Secretaría de Economía;

XXI. SPYME: La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE;

XXII. Subcomité: Instancia constituida en cada Estado que evalúa, opina y da seguimiento a los proyectos estatales que cuentan con aportación de recursos de una Entidad Federativa, y

XXIII. Unidades administrativas: Las Direcciones Generales adscritas a las SPYME.

CAPITULO III

Concertación y características de los apoyos del FONDO PyME

Artículo 4. Los apoyos del FONDO PyME están integrados por subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y serán otorgados a la población objetivo a través de Organismos Intermedios, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las presentes Reglas de Operación y las demás disposiciones normativas, legales y administrativas aplicables.

Los recursos provenientes del FONDO PyME serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán su carácter federal al ser canalizados al Organismo Intermedio y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Artículo 5. Los apoyos del FONDO PyME destinados a la ejecución de un proyecto, deberán ser complementados con las aportaciones de los sectores público, social, privado o del conocimiento, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación.

Con el objetivo de promover la corresponsabilidad del sector público en el desarrollo económico, la SPYME procurará concertar con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la aportación conjunta de recursos públicos, buscando la concurrencia de acuerdo a las prioridades nacionales.

Artículo 6. En el supuesto de que algún gobierno de una Entidad Federativa no aporte recursos a los proyectos de carácter estatal, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal en el FONDO PyME, asignar recursos federales a la población objetivo, a través de los Organismos Intermedios, para la ejecución de los proyectos estatales.

En su caso, los demás aportantes deberán asumir los montos y porcentajes de aportación, conforme a lo establecido en el Anexo B de estas Reglas de Operación. Las Cédulas de Apoyo de proyectos estatales que no contemplen la aportación de recursos del Gobierno de una Entidad Federativa, no serán evaluadas por los Subcomités y su seguimiento corresponderá a la unidad administrativa de la SPYME competente. Por consiguiente, serán atendidas conforme al procedimiento previsto en los artículos 17, 20 y 21, segundo párrafo, de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 7. Tratándose de acciones estratégicas para el desarrollo económico, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del FONDO PyME, asignar recursos federales para la atención de proyectos, en las categorías de apoyo previstas en las presentes Reglas de Operación o en las que determine y autorice el Consejo Directivo, que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- I. Representen un interés e impacto económico, sectorial o regional y generen beneficios en la Entidad Federativa o región de que se trate;
- II. Contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las MIPYMES, particularmente a través del encadenamiento productivo o mejora económica de la zona de impacto, o
- III. Promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales. En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación directa del Subcomité y/o de las unidades administrativas competentes de la SPYME y en su caso, aprobación que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, con la autorización del Consejo Directivo, excepcionalmente el porcentaje máximo de apoyos será el que determine y autorice el Consejo Directivo, sin sujetarse a los montos previstos en el Anexo B de estas Reglas de Operación. Lo anterior, sin afectar la entrega de los apoyos a los proyectos previamente aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 8. Tratándose de desastres naturales, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del FONDO PyME, apoyar a las MIPYMES Siniestradas con recursos destinados a:

- I. Capital de trabajo;
- II. La ejecución de proyectos en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) a que se refiere el artículo 14 de estas Reglas de Operación, y
- III. Los conceptos que el Consejo Directivo determine que son fundamentales para la reactivación económica de las MIPYMES Siniestradas.

Las MIPYMES Siniestradas deberán estar identificadas en el Padrón que realizará el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente en coordinación con las Delegaciones, en cual incluirá la estimación de daños y el monto requerido para apoyar a las MIPYMES Siniestradas.

El Gobierno del Estado deberá solicitar por escrito al Consejo Directivo del FONDO PyME, el apoyo para las MIPYMES Siniestradas, adjuntando a dicho escrito el padrón de las MIPYMES Siniestradas y la estimación de daños.

Estos apoyos no requieren de la presentación de una Cédula de Apoyo y no estarán sujetos a los montos máximos previstos en el Anexo B y podrán ser hasta del cien por ciento, sujetos a la disponibilidad presupuestal del FONDO PyME.

Los apoyos se entregarán al Gobierno del Estado que a su vez los canalizará a las MIPYMES Siniestradas y entregará a la SPYME la documentación que compruebe la aplicación del apoyo para los fines que fue otorgado, previa validación de las Delegaciones.

Dicha documentación deberá ser entregada dentro de los 3 meses siguientes a la recepción del apoyo, en el caso de que dentro de dicho término no se haya aplicado, se deberá informar por escrito los motivos para ser sometido a la consideración del Consejo Directivo que determinará la ampliación del plazo para su aplicación o, en su caso solicitará el reintegro de los recursos al Gobierno del Estado.

Artículo 9.- Se podrán otorgar apoyos en territorio nacional para la ejecución de proyectos de los familiares, descendientes y ascendientes de Migrantes, siempre y cuando sean emprendedores en proceso de establecer una MIPYME o cuenten con una. Los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) serán los previstos en el artículo 14 de estas Reglas de Operación y los que determine el Consejo Directivo.

Para este tipo de apoyo únicamente podrán fungir como Organismos Intermedios los Ayuntamientos, quienes presentarán una Cédula de Apoyo en los términos de las presentes Reglas de Operación.

En este supuesto, con la autorización del Consejo Directivo, el porcentaje máximo de apoyos será el que determine y autorice el Consejo Directivo, sin sujetarse a los montos previstos en el Anexo B de estas Reglas de Operación.

Para los apoyos otorgados bajo este supuesto, las aportaciones del o los Migrantes deberán ser entregadas a los Municipios para que se canalicen junto con las aportaciones del FONDO PyME y, en su caso, del Gobierno Estatal a los familiares de Migrantes, sus ascendientes y descendientes.

CAPITULO IV Presupuesto destinado al FONDO PyME y monto de apoyos

Artículo 10. El presupuesto federal que se asigna al FONDO PyME será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 95 por ciento se destinará a los apoyos para la población objetivo, y
- II. Hasta el 5 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, supervisión y evaluación del FONDO PyME.

Artículo 11. Los montos y porcentajes máximos de apoyos a otorgar, estarán en función de los límites máximos para cada categoría, subcategoría y concepto, indicados en el Anexo B de estas Reglas de Operación, con excepción a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de estas Reglas de Operación.

CAPITULO V Lineamientos Sección I Cobertura y población objetivo

Artículo 12. El FONDO PyME tiene una cobertura nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación y que pretenda obtener apoyos para la realización de los proyectos en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el artículo 14 y los que el Consejo Directivo determine y autorice:

- a) Emprendedores;
- b) Micro empresas;
- c) Pequeñas y medianas empresas, y

d) Talleres Familiares inscritos en el Registro de los Talleres Familiares de la Secretaría de Economía.

Como resultado de los apoyos podrán ser un tipo de beneficiarios los familiares, descendientes y ascendientes en territorio nacional de Migrantes, siempre y cuando sean emprendedores en proceso de establecer una micro, pequeña o mediana empresa o cuenten con una.

Excepcionalmente y cuando lo determine y autorice el Consejo Directivo las grandes empresas, podrán ser parte de la población objetivo del FONDO PyME siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las MIPYMES, promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales o generen impacto económico, sectorial o regional en la Entidad Federativa o región de que se trate.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyos proyectos contribuyan a la creación, desarrollo o consolidación de las MIPYMES y sean aprobados por el Consejo Directivo.

Sección II

Requisitos para acceder a los apoyos del FONDO PyME

Artículo 13. Los apoyos del FONDO PyME se otorgan a la población objetivo a través de Organismos Intermedios, que serán los encargados de canalizarle los apoyos a la misma. Serán elegibles para acceder a los apoyos del FONDO PyME, la población objetivo señalada en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

I. Las MIPYMES deben estar legalmente establecidas conforme a la legislación mexicana,

II. Los Talleres Familiares deberán contar con la constancia de inscripción en el Registro de los Talleres Familiares de la SE (Trámite denominado: Inscripción al Registro de los Talleres Familiares, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios -RFTS- de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria bajo la homoclave SE-18-004);

III. El Organismo Intermedio debe presentar la Cédula de Apoyo, que es el formato oficial para solicitar los apoyos del FONDO PyME y se encuentra disponible en la página www.fondopyme.gob.mx, la cual se captura en línea. Corresponde al trámite SE-18-001 Solicitud de apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), inscrito en el RFTS.

El contenido de la Cédula de Apoyo corresponde al señalado en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación y en dicha página se encuentra en línea la guía que facilita la formulación de la Cédula de Apoyo.

IV. Que se indique en la Cédula de Apoyo (de las opciones previstas en la misma) la documentación de soporte del proyecto y se integre a la Cédula de Apoyo de forma electrónica y de no ser posible su integración de forma electrónica se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la Cédula de Apoyo, que la referida documentación será entregada de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales que al efecto establezca la SE y/o los Gobiernos de las Entidades Federativas o en la Mesa de Control de la SPYME, según corresponda.

La ubicación y horarios de atención de las ventanillas de recepción estatales será dado a conocer en la página www.fondopyme.gob.mx a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

La mesa de Control de la SPYME se ubica en Insurgentes Sur # 1940, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01030 en México, Distrito Federal.

V. Los conceptos de apoyo solicitados deben coincidir y ser congruentes con el proyecto que se presente en términos de las presentes Reglas de Operación;

VI. Los proyectos de carácter estatal, preverán la aportación de recursos de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

VII. Los proyectos deberán prever la aportación de recursos del Organismo Intermedio, en su caso, y/o de los sectores público, social, privado o del conocimiento;

VIII. Si el Organismo Intermedio, desea que el Consejo Directivo, le reconozca una aportación en especie directamente vinculada al proyecto, deberá advertirlo en la propia Cédula de Apoyo (en el apartado previsto para tal efecto), siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

a) Si se trata de inversiones que realicen los gobiernos de las Entidades Federativas, consistentes en bienes inmuebles o muebles que estén directamente vinculadas al proyecto, éstas deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos y puedan disponer de ellos con arreglo a las disposiciones legales aplicables;

b) Si se trata de inversiones que realicen los sectores privado, social o del conocimiento, consistentes en honorarios del personal vinculado al proyecto, estas inversiones deben ser cuantificadas o determinadas fehacientemente y no podrán representar un porcentaje mayor al 30 por ciento del total del costo del proyecto, o

c) Si se trata de inversiones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los proyectos, consistentes en dinero, bienes inmuebles o muebles, éstas no podrán exceder de un término de 8 meses a partir de la presentación de la Cédula de Apoyo y siempre que se justifique la complementariedad de los apoyos.

IX. El Organismo Intermedio deberá estar legalmente constituido y su representante legal o apoderado deberá contar con facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.

Para tal efecto, deberá integrar a la Cédula de Apoyo de forma electrónica la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Excepcionalmente, en caso de no ser posible su integración de forma electrónica deberá ser entregada de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales que al efecto establezca la SE y/o los Gobiernos de las Entidades Federativas o en la Mesa de Control de la SPYME, según corresponda.

En el Anexo C de las presentes Reglas de Operación se especifica la documentación que deberá presentarse para acreditar lo antes expuesto.

Los Organismos Intermedios que se encuentren inscritos en el Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), podrán al momento de capturar la Cédula de Apoyo, señalar su número de RUPA y, consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación a que se refiere la fracción anterior. Únicamente deberán integrar de manera electrónica la constancia de inscripción o bien entregar una copia simple en las ventanillas de recepción estatales o en la Mesa de Control de la SPYME, según corresponda.

X. El Organismo Intermedio que hubiere solicitado apoyos del FONDO PyME para ser canalizados a la población objetivo o que hubiere resultado Beneficiario de dicho programa en ejercicios anteriores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del proyecto de acuerdo al calendario autorización, lo que implica que hayan aplicado los apoyos a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con el rendimiento de los informes de avance o bien con el informe de conclusión del proyecto;

XI. Bajo ningún concepto, podrán ser beneficiarios del FONDO PyME los servidores públicos de la SPYME o de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y

XII. No podrán ser beneficiarios del FONDO PyME aquellos que estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.

Sección III **Tipos de apoyo del FONDO PyME**

Artículo 14. Se otorgarán apoyos del **FONDO PyME** a través de las siguientes categorías, subcategorías y conceptos:

I. Categoría: FORMACION DE EMPRENDEDORES Y CREACION DE EMPRESAS

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de Emprendedores, mediante la adopción y/o transferencia de metodologías de Emprendedores a través de Organismos Intermedios; así como para la entrega, producción y reproducción de materiales para éstos.

2. Subcategoría: Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de Incubadoras de empresas, en los conceptos siguientes:

- a)** Transferencia del Modelo: Para adoptar modelos exitosos de incubación de empresas;
- b)** Equipamiento: Para equipo informático, telecomunicaciones, laboratorio de proceso, entre otros;
- c)** Infraestructura: Para la construcción, adaptación y/o remodelación de instalaciones;

- d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora, y
 - e) Consultoría para apoyar la promoción y operación de las Incubadoras, así como el seguimiento de las empresas incubadas.
- 3. Subcategoría:** Apoyos destinados al desarrollo de nuevas franquicias, para la creación de empresas, en los conceptos siguientes:
- a) Transferencia del Modelo: Para adoptar modelos exitosos de empresas;
 - b) Equipamiento: Para equipo informático, telecomunicaciones, laboratorio de proceso, entre otros;
 - c) Infraestructura: Para la construcción, adaptación y/o remodelación de instalaciones;
 - d) Consultoría para negocios en proceso de formación, y
 - e) Consultoría para apoyar la promoción y operación de las franquicias.
- 4. Subcategoría:** Apoyos destinados a la consolidación de una red de servicios que ofrezca a la población objetivo acceder a los programas implementados para su desarrollo y o consolidación en los conceptos siguientes:
- a) Creación y fortalecimiento de ventanillas que brinden servicios integrales a través de apoyos directos para equipamiento;
 - b) Creación y fortalecimiento de ventanillas, que brinden servicios integrales a través de apoyos directos para infraestructura;
 - c) Elaboración de metodologías, contenidos, materiales y modelos de negocio para el apoyo a la capacitación y consultoría incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión, y
 - d) Transferencia de modelos de atención exitosos.
- 5. Subcategoría:** Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de las MIPYMES, a través de los conceptos siguientes:
- a) Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales y regionales de competitividad;
 - b) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado al sector o empresas en lo individual;
 - c) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales y regionales de competitividad;
 - d) Consultoría para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector, para empresas individuales, y

e) Consultoría para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector, para grupos de empresas de un mismo sector o cadena productiva.

6. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores.

7. Subcategoría: Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de la población objetivo.

II. Categoría: INNOVACION TECNOLOGICA.

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la innovación tecnológica, en los conceptos siguientes:

a) Desarrollo e instrumentación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes:

i) Para una empresa en lo individual, y

ii) Para un grupo de empresas.

b) Adquisición y transferencia de tecnología, mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, materiales, procesos y/o servicios de las **MIPYMES**;

i) Para una empresa en lo individual, y

ii) Para un grupo de empresas.

c) Apoyo para el desarrollo e instrumentación de un prototipo, proyecto, plan de negocios y/o su implementación, a partir de una iniciativa basada en tecnología;

d) Protección de invenciones e innovaciones y Signos distintivos.

e) Desarrollo de actividades innovadoras que incrementen o mejoren la gestión y capacidades de las MIPYMES;

f) Apoyo para la infraestructura y equipamiento de parques científicos y/o tecnológicos, y

g) Consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación de procesos que fomenten la innovación o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.

III. Categoría: GESTION EMPRESARIAL.

1. Subcategoría: Apoyos directos destinados al fortalecimiento y desarrollo de:

a) Organismos Intermedios y gobiernos locales, a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría;

b) Desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas productivas y Sectores Productivos Prioritarios;

c) Diseño y documentación de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES y los resultados e impacto generado, y

d) Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

2. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de la población objetivo, a través de los conceptos siguientes:

a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;

b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;

c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales, bajo esquemas o metodologías, y

d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.

3. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, a través de los conceptos siguientes:

a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas, y

b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.

4. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores especialistas gestión empresarial.

5. Subcategoría: Apoyos a MIPYMES destinados a la elaboración de estudios en los conceptos siguientes:

a) Mercado, factibilidad técnica y económica, y planes de negocios de proyectos de inversión productiva y de sectores productivos;

b) Programas de impacto sectorial y regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPYMES, y

c) Orientados a detonar la inversión en infraestructura pública o privada cuya realización impulse la competitividad y el crecimiento de MIPYMES.

6. Subcategoría: Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES y en los conceptos siguientes:

- a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio, y
- b) Realización de encuentros de negocios para promover la articulación productiva y el desarrollo de proveedores.

IV. Categoría: FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL.

1. Subcategoría: Apoyos destinados a promover la creación y fortalecimiento de centros de articulación productiva (CAP's) que generen información (bases de datos) sobre oportunidades de mercado, basados en proveeduría de productos y servicios en cadenas productivas y de mercados que: permitan concentrar capacidades, brinden beneficios tecnológicos de valor agregado a redes empresariales, desarrollen bolsas de subcontratación, encuentros de desarrollo de proveedores, promuevan empresas integradoras, cadenas de valor y agrupamientos empresariales, capaces de detonar el desarrollo local sustentable.

2. Subcategoría: Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de aceleradoras de negocios en los conceptos siguientes:

- a) Transferencia del modelo;
- b) Equipamiento;
- c) Infraestructura, y
- d) Consultoría para empresas en aceleración.

3. Subcategoría: Apoyos destinados a la instalación o fortalecimiento de los centros de atención a las MIPYMES, promovidos y operados por Organismos Intermedios que garanticen su operación al menos durante dos años y que realizan actividades orientadas al desarrollo y consolidación del acceso a mercados, a través de la prestación de servicios para el desarrollo y mejora de productos, procesos productivos, administrativos, logísticos, de promoción, mercadeo, venta, distribución, comercialización y establecimiento de contacto de negocios, entre otras y en los conceptos siguientes:

- a) Acondicionamiento: Realización de trabajos de rehabilitación de la estructura de un espacio físico, y
- b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.

4. Subcategoría: Apoyos destinados al aprovechamiento y conformación de bancos de información que registren la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para fortalecer el acceso a mercados de las MIPYMES.

5. Subcategoría: Apoyos destinados a la comercialización y distribución de productos elaborados por MIPYMES, en los conceptos siguientes:

- a) Instalación y equipamiento de puntos de venta y comercializadoras, y

b) Envío y manejo de productos y muestras para la promoción y comercialización de productos en los mercados.

6. Subcategoría: Apoyos canalizados preferentemente a través de los centros de atención a las MIPYMES que realicen actividades orientadas al desarrollo y consolidación de la oferta exportable y que se destinen al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de las MIPYMES, a través de los conceptos siguientes:

a) Capacitación empresarial, a través de la impartición de cursos grupales orientados al desarrollo de productos y servicios, que identifiquen sus ventajas competitivas para facilitar su acceso a los mercados, y

b) Consultoría empresarial, a través de la contratación de consultores, asesores y promotores especializados en el desarrollo de productos y servicios, así como en la detección y atención de necesidades de las MIPYMES mexicanas, para facilitar su acceso a los mercados.

Los apoyos previstos en esta subcategoría sólo podrán ser otorgados cuando exista una relación directa y vinculada a proyectos específicos en los sectores productivos o prioritarios definidos por la SPYME.

7. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación y acreditamiento de grupos de consultores especialistas en acceso a mercados que otorguen atención a las MIPYMES.

8. Subcategoría: Apoyos destinados a la realización de estudios para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES, siempre que formen parte de un proyecto de grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva.

9. Subcategoría: Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el acceso a mercados y en los conceptos siguientes:

a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales que faciliten el acceso a mercados;

b) Realización de encuentros de negocios, siempre y cuando sean para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES mexicanas;

c) Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands);

d) Elaboración de material de promoción y guías empresariales que faciliten el acceso a mercados de los productos y servicios de las MIPYMES mexicanas;

e) Realización de eventos de promoción y difusión que fomenten el acceso a mercados de las MIPYMES mexicanas;

f) Realización del diseño industrial y gráfico, para productos y empaques, el cumplimiento de normas y certificaciones, así como el envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización de los productos en diversos mercados, y

g) El envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización de los productos en diversos mercados.

V. Categoría: PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1. Subcategoría: Apoyos destinados a proyectos productivos industriales, comerciales o de servicios, de empresas integradoras y sus asociadas, o grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva, que presenten alianzas estratégicas en la cadena de valor o sustitutivos de importaciones, en los conceptos siguientes:

a) Adquisición e instalación de maquinaria y equipo, y

b) Instalación y equipamiento de unidades auxiliares a la producción, tales como: laboratorios, equipos y sistemas para centros de diseño y otras instalaciones que agreguen valor a la producción.

2. Subcategoría: Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes:

a) Proyectos industriales;

b) Proyectos de infraestructura comercial y de servicios;

c) Actividades relacionadas al ecoturismo, turismo rural y de aventura, y

d) Actividades de MIPYMES relacionadas con servicios de mejoramiento ambiental (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios, basura o residuos, entre otras).

Los apoyos previstos en esta subcategoría, estarán sujetos a que se beneficien directamente a MIPYMES participando en copropiedad o en esquemas asociativos públicos y privados.

VI. Categoría: ACCESO AL FINANCIAMIENTO.

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la creación de una red nacional de Extensionistas encargados de brindar acompañamiento a los emprendedores y a las MIPYMES a través de una gama diversificada de servicios, que permita incrementar la cultura empresarial y financiera, así como crear y fortalecer la planta productiva del país, logrando la generación de empleos y una mayor competitividad de las MIPYMES, a través de los siguientes conceptos:

a) Servicios que brinden los Extensionistas a los emprendedores y a las MIPYMES;

b) Capacitación, acreditación y actualización de la red de Extensionistas;

c) Promoción, difusión y seguimiento de los Programas de Extensionismo, y

d) Elaboración de Planes de Negocios y Proyectos Estratégicos a través de los Programas de Extensionismo.

2. Subcategoría: Apoyos destinados a la constitución o fortalecimiento de Fondos de Garantía.

3. Subcategoría: Apoyos destinados promover la constitución y fortalecimiento de Intermediarios Financieros No Bancarios.

4. Subcategoría: Apoyos destinados a proyectos de empresas en proceso de formación y a proyectos productivos de MIPYMES, a través de fondos de financiamiento.

5. Subcategoría: Apoyos destinados a la transferencia de modelos de clubes de inversionistas y/o emprendedores.

6. Subcategoría: Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de fondos de capital a través de clubes de inversionistas y/o emprendedores.

7. Subcategoría: Apoyos destinados a facilitar el acceso de las PYMES al mercado de valores.

8. Subcategoría: Apoyos destinados a la constitución de reservas de recursos para garantizar total o parcialmente el pago vinculado a esquemas que busquen elevar la posibilidad de éxito en las inversiones que realicen las MIPYMES.

9. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de la población objetivo, a través de los conceptos siguientes:

- a) Capacitación para la formación empresarial en gestión de capital;
- b) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios;
- c) Capacitación, acreditación y actualización de extensionistas financieros, y
- d) Consultoría para la formulación y gestión de proyectos para capital de riesgo.

Los apoyos previstos en esta subcategoría sólo podrán ser otorgados cuando exista una relación directa y vinculada a proyectos específicos en los sectores productivos y prioritarios definidos por la SPYME.

10. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de capital semilla, capital de riesgo y gestión del crédito.

11. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores en capital semilla y capital de riesgo.

12. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de las MIPYMES.

13. Subcategoría: Apoyos destinados para la instrumentación de esquemas de financiamiento que contribuyan a modernizar a la población objetivo, a través de los conceptos siguientes:

- a) Adquisición de equipo y maquinaria;

- b) Infraestructura, y
- c) Modernización e innovación tecnológica.

VII. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION.

1. Subcategoría: Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de Eventos PYME, así como otras actividades que impulsen el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES en los conceptos siguientes:

- a) Realización de la Semana Nacional PYME
- b) Realización de las Semanas Regionales PYME;
- c) Realización de Foros PYME;
- d) Difusión por parte de los organismos intermedios de casos de éxito, derivados de la aplicación de los recursos del FONDO PyME, y
- e) Posicionamiento de marcas de MIPYMES, tanto individuales, como colectivas.

CAPITULO VI

Proceso

Sección I

Presentación de la Cédula de Apoyo

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del FONDO PyME, el Organismo Intermedio debe requisitar la Cédula de Apoyo que se encuentra disponible en la página www.fondopyme.gob.mx. La Cédula de Apoyo se captura en línea, debiendo adjuntar por este medio, los archivos que contienen la información adicional o complementaria y la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 12.

Cuando no sea posible el ingreso en línea de dicha información, el Organismo Intermedio deberá precisar en el apartado correspondiente de la Cédula de Apoyo, que documentación se entregará de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales o en la Mesa de Control de la SPYME, según corresponda.

Los interesados que se encuentren inscritos en el RUPA, podrán al momento de capturar la Cédula de Apoyo, señalar su número de RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación jurídica a que refiere el primer párrafo del presente.

Únicamente deberán integrar de manera electrónica la constancia de inscripción o bien entregar una copia simple en las ventanillas de recepción estatales o en la Mesa de Control de la SPYME, según corresponda.

Finalizada la captura de la Cédula de Apoyo, si el Organismo Intermedio ingresó toda la documentación, el sistema le expedirá un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción de la Cédula de Apoyo, un número de folio y la contraseña que le permitirá dar seguimiento a la Cédula de Apoyo.

En el caso de que no se hubiere anexado la información adicional o complementaria al proyecto o en su caso la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, el Organismo Intermedio obtiene un acuse de recepción que le indica que debe entregar en las ventanillas de recepción estatales o en la Mesa de Control de la SPYME, según corresponda, en un término máximo de 7 días hábiles contados a partir del día en que ingresó la Cédula de Apoyo, la información faltante.

Si dentro de dicho plazo no se entrega la documentación la Cédula de Apoyo se tendrá por no presentada y no se le otorgará número de folio.

Recibida por la ventanilla estatal correspondiente o la Mesa de Control de la SPYME dentro del plazo antes citado la documentación, se verificará su correcta integración y en caso de encontrarse incompleta la información adicional o complementaria al proyecto o no corresponder a la señalada en la Cédula de Apoyo, no se otorgará número de folio y la Cédula de Apoyo se tendrá por no presentada.

Si la documentación se recibe en tiempo y se encuentra debidamente integrada, se expedirá al Organismo Intermedio un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción de la Cédula de Apoyo, un número de folio y la contraseña que le permitirá dar seguimiento a la Cédula de Apoyo.

Con dicha contraseña el Organismo Intermedio podrá consultar en la página www.fondopyme.gob.mx la etapa del procedimiento en que se encuentra su Cédula de Apoyo y que situación presenta.

Artículo 16. La documentación a que se refiere el artículo anterior, recibida de forma impresa por las ventanillas de recepción estatal deberá ser entregada al Subcomité y la que se reciba en la Mesa de Control de la SPYME deberá entregarse a la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo.

En ambos casos, la documentación recibida de forma impresa deberá ser entregada dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción.

Sección II

Evaluación de los proyectos presentados a través de las Cédulas de Apoyo

Artículo 17. Las Cédulas de Apoyo de proyectos en los que no existan aportaciones del Gobierno Estatal serán evaluadas y opinadas técnicamente por la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado, misma que debe contar al momento de evaluar los proyectos con la documentación que en su caso haya sido entregada de forma impresa por los Organismos Intermedios.

Artículo 18. Las Cédulas de Apoyo de proyectos estatales en los que exista aportación del Gobierno de alguna Entidad Federativa serán evaluadas y opinadas técnicamente por el Subcomité, el cual debe contar al momento de evaluar los proyectos con la documentación que en su caso haya sido entregada de forma impresa por los Organismos Intermedios.

Artículo 19. En la evaluación de los proyectos se verificará:

- I. Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación,
- II. La viabilidad técnica y financiera de los proyectos para los cuales se solicitaron los apoyos del FONDO PyME en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el artículo 14 y en las presentes Reglas de Operación, y
- III. Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del FONDO PyME.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción III del presente artículo la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado y el Subcomité, evaluarán los proyectos analizando que su ejecución tenga como resultado de su realización al menos dos de los siguientes impactos:

- a) La generación de empleos;
- b) La conservación de empleos;
- c) La creación de MIPYMES;
- d) El fortalecimiento de MIPYMES;
- e) La contribución al desarrollo de una cultura emprendedora;
- f) La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable;
- g) El fomento al desarrollo de Sectores Productivos Prioritarios y regionales estratégicos;
- h) La generación de MIPYMES que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
- i) La promoción a la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
- j) La integración de las MIPYMES a las cadenas productivas;
- k) La generación de mejoras en la organización, procesos y productividad de las MIPYMES para su fortalecimiento;
- l) El fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de las MIPYMES;
- m) El apoyo a productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados;
- n) La autogestión de las MIPYMES, en el mediano plazo ante el sector financiero;
- o) El garantizar programas, productos y esquemas de financiamiento a favor de las MIPYMES en condiciones competitivas;

- p) La inserción de las MIPYMES al mercado externo;
- q) La participación directa de mujeres, indígenas o personas con discapacidad e la realización de proyectos productivos;
- r) La incidencia en la competitividad de las MIPYMES;
- s) El fomento a la creación de MIPYMES dirigidas por mujeres o indígenas o personas con discapacidad, así como el desarrollo de las existentes;
- t) La atracción de inversión para la creación de MIPYMES;
- u) La contribución al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- v) La promoción del desarrollo de proveedores;
- w) El desarrollo de nuevas franquicias, y
- x) La participación de las MIPYMES en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios.

La opinión técnica que emita tanto la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado como el Subcomité deberá especificar invariablemente los elementos de evaluación que fueron considerados para determinar que el proyecto es susceptible de recibir los apoyos del FONDO PyME.

En el caso de que la opinión técnica refleje que el proyecto no cumple con los elementos mínimos para que pueda ser apoyado por el FONDO PyME, se deberá motivar y fundamentar esta circunstancia.

Sección III Resolución de los proyectos

Artículo 20. Los proyectos evaluados y opinados técnicamente por los Subcomités y las unidades administrativas de la SPYME se someterán a la consideración del Consejo Directivo, para su dictamen.

Al Consejo Directivo, como instancia normativa del FONDO PyME le corresponde aprobar o rechazar los proyectos y la asignación de los apoyos, determinar las condiciones adicionales, en su caso, y emitir la resolución correspondiente en el Acta de Consejo.

La integración y facultades del Consejo Directivo se encuentran previstas en los artículos 37 y 38 de las presentes Reglas de Operación.

Las unidades administrativas competentes de la SPYME, notificarán a los Organismos Intermedios por escrito de la resolución de aprobación o rechazo del Consejo Directivo sobre los proyectos nacionales, regionales o estatales (con declaración de insuficiencia presupuestal) y por conducto del Delegado Federal de la SE en la Entidad Federativa correspondiente respecto de los proyectos estatales.

Sección IV

Suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos del FONDO PyME

Artículo 21. Para otorgar los apoyos a los Organismos Intermedios para la ejecución de los proyectos de carácter estatal, es necesaria la suscripción de un convenio de adhesión. Para otorgar los apoyos al Organismo Intermedio para la ejecución de los proyectos de carácter nacional o regional o estatal (sin aportación de recursos por el Gobierno Estatal) se suscribirá un convenio de colaboración entre éste y el titular de la unidad administrativa competente de la SPYME.

Los modelos de los convenios antes referidos serán publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 22. Al representante legal del Organismo Intermedio le será remitido un correo electrónico en la dirección que señaló en la Cédula de Apoyo, en el que se le avisará que el convenio se encuentra disponible para ser suscrito y que el archivo correspondiente al convenio puede obtenerlo en el apartado de "Convenios" de la página www.fondopyme.gob.mx, ingresando con su clave y contraseña. En dicha página se registrará el día y hora en que fue obtenido el convenio para efecto de contabilizar el plazo dentro del cual deberán ser entregados.

El representante legal del Organismo Intermedio deberá imprimir el convenio en cuatro tantos así como cuatro tantos de la Cédula de Apoyo y firmará tanto el convenio como la Cédula de Apoyo.

Artículo 23. Una vez firmados los convenios con sus respectivas Cédulas de Apoyo, deberá entregarlos dentro de los 7 días hábiles siguientes al día que quedó registrado la obtención del convenio en la página www.fondopyme.gob.mx junto con el recibo, por concepto de los recursos del FONDO PyME que le serán otorgados y los datos y documentos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le serán depositados.

Los convenios y la referida documentación se entregarán en la Delegación correspondiente, tratándose de proyectos de carácter estatal y en la Mesa de Control de la SPYME, tratándose de proyectos de carácter nacional o regional o estatal con declaración de insuficiencia presupuestal.

Si el Organismo Intermedio no entrega dentro de dicho término el convenio, la Cédula de Apoyo, el recibo y los datos y documentos de la cuenta bancaria, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la SPYME, los miembros del Consejo Directivo, el Subcomité, los Gobiernos de las Entidades Federativas u otras instancias que intervengan en el proceso.

Artículo 24. La Delegación Federal de la SE deberá informar a la unidad administrativa competente de la SPYME que el Organismo Intermedio no entregó el convenio y la documentación referida en el artículo anterior dentro del plazo previsto, para que esta lo someta a la consideración del Consejo Directivo para que proceda a su cancelación.

Sección V Otorgamiento de los apoyos del FONDO PyME

Artículo 25. Unicamente le serán entregados al Organismo Intermedio los apoyos del FONDO PyME, cuando se haya suscrito el convenio por todas las partes en términos del artículo 21; cuente con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de dichos apoyos y se haya entregado el recibo por concepto de los recursos aprobados por el Consejo Directivo del FONDO PyME.

El flujograma del proceso descrito en el presente capítulo se encuentra en el Anexo F.

CAPITULO VII

Derechos y obligaciones de los Organismos Intermedios

Artículo 26. Los Organismos Intermedios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los recursos del FONDO PyME para ejercerlos de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibir asesoría por parte de la SPYME, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Artículo 27. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I. Estar constituido legalmente y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones a su cargo;
- II. Que su representante legal cuente con facultades para actos de administración, para que pueda suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en caso de aprobarse el proyecto presentado;
- III. Suscribir con la SPYME el instrumento jurídico que corresponda dentro del plazo señalado en el artículo 23 de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por el FONDO PyME, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado;
- V. Presentar el recibo fiscal correspondiente dentro del plazo señalado en el artículo 23 de las presentes Reglas de Operación, previo a la entrega de los recursos del FONDO PyME;
- VI. Aplicar estrictamente los apoyos del FONDO PyME para la ejecución del proyecto en el concepto o conceptos de apoyo aprobados;
- VII. Otorgar a los Beneficiarios y/o aplicar en caso de ser Beneficiario, según corresponda; en su totalidad, los recursos en los términos establecidos en la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del FONDO PyME, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- VIII. En su caso, recabar los recibos correspondientes del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el FONDO PyME y entregarlo a la SPYME o al Subcomité, según corresponda, junto con los informes a que se refieren las fracciones XII y XIII del presente artículo;

IX. En su caso, celebrar convenios o los instrumentos jurídicos con los beneficiarios del proyecto aprobado, mediante los cuales se asegure el cumplimiento de las obligaciones de estos;

X. Supervisar y vigilar la ejecución del proyecto aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al proyecto, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del proyecto, establecido en la Cédula de Apoyo;

XI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación que solicite la SPYME y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

XII. Rendir informes a la SPYME o al Subcomité de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, del estado que guarda el proyecto para el cual se aprobaron apoyos del FONDO PyME así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, identificando claramente a los beneficiarios del proyecto.

Dichos informes se capturan en la página electrónica www.fondopyme.gob.mx, conforme al formato previsto en el Anexo D y se presentarán de forma trimestral.

Asimismo, los informes capturados en la referida página deberán entregarse de forma impresa debidamente firmados y rubricados por el representante legal del Organismo Intermedio en la Mesa de Control de la SPYME o en las ventanillas estatales, según corresponda, junto con la copia de la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes.

XIII. Rendir el informe final y de conclusión del proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles de la fecha señalada para su conclusión o aquella que haya sido determinada por el Consejo Directivo. Dicho informe se captura en la página electrónica www.fondopyme.gob.mx y su contenido corresponde al previsto en el Anexo E. Adicionalmente el informe final capturado en la referida página deberá entregarse de forma impresa debidamente firmado y rubricado por el representante legal del Organismo Intermedio en la Mesa de Control de la SPYME o en las ventanillas estatales, según corresponda, junto con la copia de la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final.

XIV. Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al proyecto aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro deberá ser documentado a la SPYME estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto.

XV. Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados;

XVI. Solicitar por escrito a la unidad administrativa competente de la SPYME, la autorización previa del Consejo Directivo del FONDO PyME para cualquier modificación al proyecto aprobado (Trámite SE-18-002);

XVII. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO PyME, del proyecto indicado, como en la información de resultados obtenidos;

XVIII. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del proyecto;

XIX. Cuando sea Beneficiario, en términos de las presentes Reglas de Operación, además deberá asumir las obligaciones previstas en el artículo 29, y

XX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en estas Reglas de Operación, las emitidas por el Consejo Directivo y las demás aplicables.

CAPITULO VIII

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 28. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir con oportunidad de los Organismos Intermedios los apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo;

II. Recibir asesoría por parte de la SPYME, las Delegaciones, los Gobiernos de las Entidades federativas y los Organismos Intermedios para la correcta aplicación de los recursos otorgados, y

III. Recibir los apoyos del FONDO PyME con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

Artículo 29. Son obligaciones de los Beneficiarios:

I. En su caso, ser el responsable de la ejecución o desarrollo material del proyecto;

II. Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el Organismo Intermedio para la debida integración de los informes a que se refieren las fracciones XII y XIII del artículo 27;

III. Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos señalados en las Cédulas de Apoyo;

IV. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego a los fines autorizados, y

V. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SPYME, los Subcomités o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.

CAPITULO IX

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 30. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios y los Organismos Intermedios; la SPYME, el Consejo Directivo o el Subcomité, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen.

Lo anterior sin perjuicio de la información que los Organismos Intermedios están obligados a entregar en términos de estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 31. En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de los apoyos, cuando los Organismos Intermedios, incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en los convenios correspondientes, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SPYME, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, los Subcomités o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V. No entreguen a las unidades administrativas de la SPYME o al Subcomité, los informes a que se refieren las fracciones XII y XIII del artículo 27 de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Presenten información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del proyecto, e
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas Reglas de Operación, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Artículo 32. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

- I. Requerir al Beneficiario u Organismo Intermedio para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII del artículo 31, y

II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI del artículo 31.

Simultáneamente a la medida de apremio, el Consejo Directivo podrá ordenar la suspensión de otros apoyos aprobados al Beneficiario o al Organismo Intermedio.

Artículo 33. Al Beneficiario u Organismo Intermedio que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo el Consejo Directivo notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del FONDO PyME. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

CAPITULO X
Coordinación institucional, instancias ejecutoras, normativas
y de control y vigilancia del FONDO PyME
Sección I
Coordinación institucional

Artículo 34. La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FONDO PyME no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SPYME podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Sección II
Instancia ejecutora

Artículo 35. La operación del FONDO PyME estará a cargo de la SE, a través de la SPYME y los Subcomités, conforme al proceso descrito en el Capítulo VI de las presentes Reglas de Operación.

Sección III
Instancia normativa

Artículo 36. La instancia normativa del FONDO PyME será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas Reglas de Operación y la normatividad aplicable, los proyectos que puedan acceder a los apoyos previstos en el Anexo B.

Artículo 37. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SPYME de la SE, quien lo presidirá, y cuatro funcionarios subordinados a éste, con nivel mínimo de Director General;
- II. Dos representantes de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), debidamente acreditados, y
- III. Un representante del Organismo Interno de Control en la SE, quien participará sólo con derecho a voz.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

El Consejo Directivo contará con un Secretariado Técnico.

Para el caso de ausencia del Presidente titular de la SPYME, uno de los Directores Generales de la SPYME asumirá la presidencia del Consejo Directivo, siempre y cuando sea designado como suplente mediante oficio de representación por cada sesión que no pueda presidir; en caso de ausencia de los consejeros, fungirá como suplente un Director de Área, adscrito a la Dirección General, designado por cada uno de ellos y aprobado por el propio Consejo Directivo.

Artículo 38. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Manual de Procedimientos del FONDO PyME o sus modificaciones, el cual será de estricto cumplimiento de todas las instancias involucradas en el proceso de otorgamiento de los apoyos del FONDO PyME previsto en las presentes Reglas de Operación;
- II. Determinar si la entidad u organismo que presenta las Cédulas de apoyo se puede considerar como Organismo Intermedio, en el caso de que no se encuentre mencionado expresamente en las presentes Reglas de Operación;
- III. Determinar si el Organismo Intermedio puede ser beneficiario del FONDO PyME;
- IV. Definir los términos de referencia para la designación de la o las entidades que realizarán la evaluación externa del FONDO PyME;
- V. Cuando fuere necesario, sesionar cuando menos de manera trimestral, en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando se requiera;
- VI. Autorizar un programa de visitas anuales de supervisión a los proyectos que determine;
- VII. Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente por el Organismo Intermedio en la Cédula de Apoyo, que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 13;
- VIII. Dictaminar los proyectos, conforme a la evaluación y opinión técnica de los Subcomités y de las unidades administrativas de la SPYME;

- IX.** Aprobar o rechazar los proyectos, la asignación de los apoyos, en su caso, determinar las condiciones adicionales y emitir la resolución correspondiente en el Acta de Consejo;
- X.** Reasignar los recursos que lleguen a generarse, con motivo de la cancelación de proyectos;
- XI.** Determinar los conceptos de apoyo para los proyectos a que se refieren los artículos 7 y 9;
- XII.** Analizar con base en el padrón que realice el Gobierno del Estado y a la estimación de daños, el tipo de apoyos que serán destinados a las MIPYMES Siniestradas y determinar tanto el monto del apoyo como a que unidad administrativa de la SPYME corresponderá su seguimiento;
- XIII.** Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Organismos Intermedios a los proyectos previamente aprobados;
- XIV.** Cancelar los proyectos en caso de que el Organismo Intermedio no cumpla con lo previsto en el artículo 23 de estas Reglas de Operación;
- XV.** Cancelar los proyectos en caso de que el Organismo Intermedio incumpla con alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- XVI.** Cancelar los proyectos aprobados, en caso de que no realicen las aportaciones a que se refiere el artículo 5 de estas Reglas de Operación;
- XVII.** Ordenar las visitas de supervisión e inspección, sustentar el procedimiento a que se refiere el artículo 31 y, en su caso establecer las sanciones que correspondan;
- XVIII.** Delegar facultades de autorización y las que determine necesarias, y
- XIX.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del FONDO PyME.

Sección IV Subcomités

Artículo 39. El Subcomité estará conformado por:

- I.** El Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las Entidades Federativas, quien fungirá como Presidente;
- II.** El Delegado de la SE en las Entidades Federativas, quien fungirá como secretario técnico; y
- III.** Un representante del sector privado de la Entidad Federativa.

El representante del sector privado a que se refiere este artículo, será elegido de común acuerdo entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las Entidades Federativas y el Delegado de la SE en el Estado; en caso contrario, el Consejo Directivo determinará lo conducente para el desarrollo del FONDO PyME.

Artículo 40. Son facultades y obligaciones del Subcomité:

- I. Evaluar y opinar los proyectos conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación
- II. Por cada proyecto evaluado emitir una opinión técnica la cual además de constar en el acta correspondiente, deberá capturarse en la página electrónica: www.fondopyme.gob.mx. No se emitirá opinión técnica de aquellos proyectos estatales en los que se haya manifestado insuficiencia presupuestal conforme al artículo 6 de estas Reglas de Operación.
- III. Dar seguimiento a cada uno de los proyectos estatales aprobados por el Consejo Directivo;
- IV. Evaluar los informes y documentación que presenten los Organismos Intermedios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos estatales aprobados y la correcta aplicación de los apoyos otorgados por el FONDO PyME;
- V. Informar de manera trimestral a las unidades administrativas de la SPYME, acerca del avance de los proyectos estatales, del cumplimiento de metas y de la aplicación de los recursos;
- VI. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Organismo Intermedio, informar a las unidades administrativas de la SPYME para que a su vez se informe al Consejo Directivo y se determinen las medidas preventivas o correctivas y las sanciones correspondientes en términos del artículo 32 de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Integrar un expediente por cada proyecto estatal opinado técnicamente y aprobado por el Consejo Directivo, que contenga la copia Cédula de Apoyo, la impresión de la opinión técnica emitida, el Acta de Subcomité, el instrumento jurídico suscrito, la impresión de los informes rendidos por los Organismos Intermedios en términos de las fracciones XII y XIII del artículo 27, y la copia de la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes;
- VIII. Enviar un informe a las unidades administrativas de la SPYME de la conclusión de los proyectos, y
- IX. Las demás que se determinen por el Consejo Directivo.

Sección V

Instancia de control y vigilancia

Artículo 41. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, la instancia encargada del control y vigilancia del FONDO PyME para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados serán las unidades administrativas de la SPYME y los Subcomités.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Organismos Intermedios.

CAPITULO XI **Rendición de informes por la SE**

Artículo 42. La SE, enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se integrará un listado de los intermediarios (organismos intermedios) que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales, o en su caso como beneficiarios de éstos.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los Informes Trimestrales a que hace referencia en el primer párrafo del presente artículo.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, la Secretaría de Economía deberá mantener actualizados en los Informes Trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de beneficiarios e intermediarios (organismos intermedios) durante dicho periodo.

CAPITULO XII **Auditoría, Control y Seguimiento**

Artículo 43. Los recursos que la Federación otorga para el FONDO PyME, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los Organismos Intermedios, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO XIII **Evaluación** **Sección I** **Evaluación interna**

Artículo 44. Los Organismos Intermedios deberán entregar a la SPYME o al Subcomité, los informes a que se refieren las fracciones XII y XIII del artículo 27 de las presentes Reglas de Operación.

Con base en dichos informes, la SPYME, a través de las unidades administrativas adscritas a ésta, dará seguimiento a los proyectos apoyados por el FONDO PyME, con el fin de verificar la correcta ejecución de los proyectos, la aplicación de los apoyos para los fines autorizados y así medir y evaluar sus impactos.

Sección II Evaluación Externa

Artículo 45. La SPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del FONDO PyME, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el CONEVAL, por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estas Reglas de Operación, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del FONDO PyME, así como su costo y efectividad.

Sección III Indicadores

Artículo 46. El FONDO PyME contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación para la población objetivo:

I. Indicadores de Impacto:

- a) Número de empleos generados;
- b) Costo promedio del recurso del FONDO PyME invertido para la generación de un empleo;
- c) Número de empresas incubadas por incubadora;
- d) Número de empresas generadas a través de franquicias;
- e) Número de empresas apoyadas para su fortalecimiento
- f) Número de empresas integradas a cadenas productivas;
- g) Número de empresas con acceso a un financiamiento;
- h) Número de empresas en proceso de exportar o diversificar sus mercados;
- i) Incremento en ventas como resultado del apoyo recibido;
- j) Derrama crediticia de los apoyos entregados, y
- k) Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados.

II. Indicadores de gestión:

- a) Número de proyectos apoyados;
- b) Número de empleos conservados;
- c) Número de MIPYMES atendidas;
- d) Índice de complementariedad de recursos;
- e) Costo promedio de los recursos totales invertidos para la generación de un empleo;
- f) Número de incubadoras apoyadas;
- g) Número de MIPYMES que recibieron extensionismo financiero, y
- h) Número de empresas integradas a esquemas de desarrollo de proveedores.

CAPITULO XIV
Transparencia
Sección I
Difusión y promoción

Artículo 47. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará amplia difusión al FONDO PyME, a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales.

La información del FONDO PyME se dará a conocer en la página de Internet www.fondopyme.gob.mx.

Adicionalmente, la SPYME llevará a cabo labores de difusión y promoción entre las MIPYMES a través de las Delegaciones de la SE, los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales, organizaciones sociales, organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del FONDO PyME, la SPYME asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*.

Asimismo, los gobiernos de las Entidades Federativas y los Organismos Intermedios tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación de la SE a través de la SPYME, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO PyME, de los proyectos aprobados por el FONDO PyME, como en la información de resultados obtenidos.

La información de montos, y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO XV Quejas y denuncias

Artículo 48. Los Beneficiarios, Organismos Intermedios y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del FONDO PyME y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Órgano Interno de Control en la SE,
- II. La Secretaría de la Función Pública, o
- III. Al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO XVI Interpretación

Artículo 49. La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la **SPYME**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos a que se refiere la fracción I del artículo 38, deberá aprobarse en un término máximo de 1 mes contado a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contraponga con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente Acuerdo.

México, D.F., a 21 de febrero de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

**ANEXO A: FORMATO DE CEDULA DE APOYO
SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)**



**SOLICITUD DE APOYO FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)**

USO EXCLUSIVO DE SE	
Entidad Federativa: (u organismo)	
Fecha de recepción:	
Folio	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo a proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del FONDO PyME.

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD, NO SERA NECESARIO LLENAR LOS CAMPOS MARCADOS CON UN ASTERISCO (*)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Registro Federal de Contribuyentes

I	Datos de la institución que firma el proyecto – Organismo Intermedio		
1) Denominación o razón social*			
2) En caso de estar inscrito en el Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), señale el número			
3) Dirección: Calle y número*			
Colonia*		Municipio o Delegación*	

Estado*		Código postal*	
---------	--	----------------	--

II	Datos del representante legal		
4) Nombre		5) Cargo	
6) Teléfono		7) Fax	
8) Correo electrónico			
Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizó la recepción de notificaciones a que refieren las Reglas de Operación del FONDO PyME al correo electrónico antes citado.			

III	Datos generales del proyecto
9) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)	

10) Ubicación del proyecto (información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto)			
Estado(s)		Municipio(s)	
Dirección del proyecto:			
Información adicional sobre la ubicación:			
11) Resumen ejecutivo del proyecto (describa el objetivo del proyecto y un breve resumen)			

IV	Impacto del proyecto									
Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):										
12) Empresas atendidas			13) Empleo							
Tamaño	Número			Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total		
Micro			Conservados							
Pequeña			Generados							
Mediana			Total							
Total										
14) Creación de nuevas empresas:										
15) Si participan empresas grandes en el proyecto, indique cuáles:										
a)										
b)										
c)										
16) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará										
#		Sectores		#		Sectores		#		Sectores
1		Aeronáutica		2		Construcción		3		Químico
4		Agricultura		5		Comercio		6		Software
7		Automotriz		8		Electrónica		9		Textil-confección
10		Cuero-calzado		11		Maquiladoras		12		Turismo
13		Otro (especifique)								

V	Conceptos de apoyo									
17) Anote el código correspondiente para cada apoyo solicitado, de acuerdo al catálogo										
Si solicita más de un concepto de apoyo, deberá entregar la información correspondiente a los puntos VI, VII y IX de cada concepto con el formato de esta solicitud, así como la información complementaria a cada concepto.										
1										
2										
3										
4										
5										

VI	Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto
Participantes	18) Nombre
Gobierno Estatal	
Gobierno Municipal	
Sector académico	
Sector privado	
Otros	

VII	Fuentes y calendario de aplicación de recursos						
19) Presupuesto en miles de pesos, con el que participarán las instancias.							
Meses	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Académico	Sector Privado	Otros	Total mensual
Total							

20) Otras aportaciones: Indique si desea que le sean reconocidas aportaciones en especie.

Aportaciones en especie (bienes muebles, bienes inmuebles)		
Monto	Participante	Descripción

Aportaciones en especie (honorarios)		
Monto	Participante	Descripción

Aportaciones anteriores (dinero, bienes muebles e inmuebles)			
Monto	Participante	Descripción	Fecha

VIII		Apoyos de otros fondos o programas en otros años		
21) En caso de haber recibido recursos provenientes de otros fondos o programas de apoyo a las MIPYMES a cargo de la Secretaría de Economía , por favor indique lo siguiente:				
Número de folio	Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto	Año en que fue aprobado	
22) En caso de haber recibido recursos provenientes de otros fondos o programas de apoyo de otras dependencias , por favor indique lo siguiente				
Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto	Año en que fue aprobado	Dependencia	

IX		Documentación soporte que anexa a esta solicitud			
23) Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y anexe a este documento copia en medios magnéticos (disquete flexible o disco compacto) de esta información.					
1	<input type="checkbox"/>	Estudio de factibilidad	2	<input type="checkbox"/>	Estudio de mercado
4	<input type="checkbox"/>	Plan de negocios	5	<input type="checkbox"/>	Programa de trabajo
7	<input type="checkbox"/>	Estudio técnico	8	<input type="checkbox"/>	Cotizaciones
10	<input type="checkbox"/>	Programa sectorial	11	<input type="checkbox"/>	Modelo de transferencia
13	<input type="checkbox"/>	Estudio de organización	14	<input type="checkbox"/>	Currícula del proveedor
16	<input type="checkbox"/>	Planos	17	<input type="checkbox"/>	Gestión tecnológica
19	<input type="checkbox"/>	Empresas beneficiadas	20	<input type="checkbox"/>	Plan del evento
3	<input type="checkbox"/>	Estudio financiero	6	<input type="checkbox"/>	Plan de exportación
9	<input type="checkbox"/>	Programa de garantías	12	<input type="checkbox"/>	Proyecto en extenso
15	<input type="checkbox"/>	Metodología de capacitación	18	<input type="checkbox"/>	Metodología de consultoría
21	<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Conforme a lo previsto en el Anexo C de las Reglas de Operación del FONDO PyME.			
22	<input type="checkbox"/>	Constancia de inscripción en RUPA	23	<input type="checkbox"/>	Otros
24 Especifique la documentación soporte que será entregada en medio impreso:					

Como representante del organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME); en consecuencia, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dicho acuerdo, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, rendir los informes establecidos en las reglas de operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el Consejo Directivo del Fondo PyME

_____ Lugar y fecha

_____ Nombre y firma del Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- Sólo escriba en los campos sombreados.
- Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Cédula de Apoyo" o en las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y www.contactopyme.gob.mx en ambas páginas en apartado denominado "FONDO PyME" o en la dirección: <http://www.fondopyme.gob.mx/fondopyme/default2.asp>
- Este formato debe capturarse directamente en línea.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME). DOF ___ de febrero de 2007.

Documentos anexos:

- Los señalados en el apartado IX. **Documentación soporte que anexa a esta solicitud** de este formato en formato electrónico o impreso según se especifique.

Adicionalmente:

Si el Organismo Intermedio es una Asociación Civil (A.C.); Sociedad Civil (S.C.) o una Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.)

- Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste la constitución de la sociedad;
- Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para Actos de Administración del representante legal del Organismo Intermedio, que es la persona con la que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto.
- Comprobante de domicilio de la A.C., S.C. o S.A. de C.V.
- Identificación Oficial del representante Legal.

Si el Organismo Intermedio es una Cámara Nacional o Delegación de una Cámara

- Copia del Oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencias cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos.
- Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente.
- Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del Representante legal de la Cámara o de su Delegación, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos.
- Comprobante de domicilio del representante legal;
- Identificación Oficial.

Si el Organismo Intermedio es un Ayuntamiento (Municipio)

- Copia de la Ley Orgánica Municipal o se equivalente en el Estado;
- Copia simple del documento que acredite el nombramiento del Presidente Municipal;
- En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir convenios junto con otros funcionarios;
- En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el Presidente Municipal pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere.
- Comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;
- Identificación Oficial del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios que suscribirán el convenio.

Si el Organismo Intermedio es un Organismo Público Descentralizado (OPD)

- Copia del Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación.
- Copia de los Estatutos y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal)
- Copia del Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD.
- Comprobante de domicilio del OPD.
- Identificación Oficial del representante legal

Si el Organismo Intermedio es un Sindicato Patronal (SP)

- Copia de escritura pública en la que se acredite la constitución del SP o en la que se protocolizan sus Estatutos o la copia del Acuerdo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre la constitución de la SP
- Copia de Estatutos el Sindicato Patronal;
- Comprobante de domicilio;
- Identificación Oficial.

Si el Organismo Intermedio es un Fideicomiso

- Copia del Contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;
- Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del fideicomiso;
- Comprobante de domicilio del Fideicomiso;
- Identificación Oficial de su representante legal.

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296584 (directo), 52296100 extensión 32011; Fax:52296568

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO B

MONTOS Y PORCENTAJES DE APOYO DEL FONDO PyME

I. Categoría: FORMACION DE EMPRENDEDORES Y CREACION DE EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones	
1. Formación de Emprendedores	a) Adopción y/o transferencia de metodologías.	\$90,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada	
	b) Apoyo para la entrega, producción y reproducción de materiales para emprendedores.	\$50,000		Por Organismo Intermedio y ejercicio fiscal	
2. Creación y fortalecimiento de incubadoras de empresas	Incubadoras Tradicionales		50%	Por única vez y por Institución beneficiada	
	a) Transferencia del Modelo	\$150,000			
	b) Equipamiento	\$150,000		Por ejercicio fiscal	
	c) Infraestructura	\$150,000		35%	En casos excepcionales
	d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora	\$20,000	70%	Por empresa	
	Incubadoras de Tecnología Intermedia		\$250,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	a) Transferencia del Modelo				
	b) Equipamiento	\$1,500,000	60%	Por ejercicio fiscal	
	c) Infraestructura	\$500,000	35%	En casos excepcionales	
	d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora	\$30,000	70%	Por empresa	
	Incubadoras de Alta Tecnología		\$1,000,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	a) Transferencia del Modelo				
	b) Equipamiento	\$5,000,000	60%	Por ejercicio fiscal	
	c) Infraestructura	\$1,000,000	35%	En casos excepcionales	
d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora	\$50,000	70%	Por empresa		

3. Desarrollo de nuevas franquicias	a) Transferencia del Modelo	\$250,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	b) Equipamiento	\$300,000	50%	Por ejercicio fiscal
	c) Infraestructura	\$500,000	50%	En casos excepcionales
4. Ventanillas	a) Equipamiento i) sin sistema de gestión	\$350,000	50%	Por Centro de Desarrollo Empresarial y ejercicio fiscal
	ii) con sistema de gestión	\$500,000		
	b) Infraestructura i) sin sistema de gestión	\$300,000	50%	Por Centro de Desarrollo Empresarial y ejercicio fiscal
	ii) con sistema de gestión	\$400,000		
	c) Elaboración de Metodologías, contenidos, materiales y modelos de negocio para el apoyo a la capacitación y consultoría incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión.	\$500,000	90%	Por proyecto
	d) Transferencia de modelos de atención exitosos	\$150,000	60%	Por única vez
5. Capacitación y consultoría	a) Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales y regionales de competitividad.	\$10,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado al sector o empresas en lo individual.	\$60,000	60%	
	c) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales y regionales de competitividad.	Micro \$30,000 Pequeña \$35,000 Mediana \$40,000	70% 50% 30%	
	d) Consultoría para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector, para empresas individuales.	\$250,000	Micro 70% Pequeña 50% Mediana 30%	
	e) Consultoría para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector, para grupos de empresas de un mismo sector o cadena productiva.	\$1,750,000	60%	Por ejercicio fiscal y por grupos no menores de 25 empresas
6. Formación de instructores y consultores	a) Formación de instructores y consultores con base en las Normas técnicas de competencia laboral	\$10,000	50%	Por participante y ejercicio fiscal
	b) Formación de instructores y consultores especialistas en gestión de la innovación para la atención a MIPYMES	\$50,000	60%	
7. Promoción	Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores, incubadoras, innovación y desarrollo tecnológico, y centros de desarrollo empresarial.	\$400,000	60%	Por Evento

II. Categoría: INNOVACION TECNOLOGICA

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Innovación y Desarrollo Tecnológico	a) Desarrollo e instrumentación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes: i) Para una empresa en lo individual	\$1,750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) Para un grupo de empresas	\$3,500,000	70%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	b) Adquisición y transferencia de tecnología mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES i) Para una empresa en lo individual	\$750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) Para un grupo de empresas	\$2,000,000	60%	Por grupo de empresas y ejercicio fiscal
	c) Apoyo para el desarrollo e instrumentación de un prototipo, proyecto, plan de negocios y/o su implementación, a partir de una iniciativa basada en tecnología.	\$1,000,000	80%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	d) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos.	\$50,000	80%	Por registro y ejercicio fiscal
	e) Desarrollo de actividades innovadoras que incrementen o mejoren la gestión y capacidades de las MIPYMES.	\$500,000	70%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	f) Apoyos para la infraestructura y equipamiento de parques científicos y/o tecnológicos	\$5,000,000	60%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	g) Consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación de procesos que fomenten la innovación o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.	\$80,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal

III. Categoría: GESTION EMPRESARIAL

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Fortalecimiento institucional de Organismos intermedios	a) Organismos Intermedios y Gobiernos Locales a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría.	\$200,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	b) Desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas productivas y sectores productivos prioritarios.	\$250,000		
	c) Diseño y documentación de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES, y los resultados e impacto generado.	\$100,000		
	d) Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.	\$350,000		
2. Capacitación y consultoría	a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$15,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.
	b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000		
	c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales bajo esquemas o metodologías.	\$100,000	70%	
	d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.	\$10,000	50%	
3. Elaboración de metodologías, contenidos y materiales	a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas.	\$500,000	90%	Por proyecto.
	b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.	\$100,000		
4. Formación de instructores y consultores	-	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.

5. Estudios y proyectos	a) Estudios de mercado, factibilidad técnica y económica y planes de negocios de proyectos de inversión productiva y de sectores productivos;	\$500,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal.
	b) Programas de impacto sectorial y regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPYMES;	\$1,000,000		
	c) Estudios orientados a detonar la inversión en infraestructura pública o privada cuya realización impulse la competitividad y el crecimiento de MIPYMES	\$500,000		
6. Promoción	a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio.	\$350,000	70%	
	b) Realización de encuentros de negocios para promover la articulación productiva y el desarrollo de proveedores.	\$650,000		

IV. Categoría: FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Creación y Funcionamiento de Centros de Articulación Productiva (CAP's)	a) Diseño e institucionalización del Centro de Articulación Productiva.	\$250,000	85%	Por CAP y por ejercicio fiscal.
	b) Equipamiento y servicios asociados.	\$5'000,000		
	c) Adecuación de instalaciones.	\$350,000		
	d) Asistencia técnica y servicios tecnológicos de articulación productiva a las empresas asociadas al Centro de Articulación Productiva.	\$400,000		
2. Aceleradoras de negocios	a) Transferencia del Modelo	\$1,500,000	50%	Por única vez
	b) Equipamiento	\$5,000,000	50%	Por aceleradora y ejercicio fiscal
	c) Infraestructura	\$1,000,000	35%	
	d) Consultoría para empresas en aceleración	\$500,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
3. Instalación y fortalecimiento de los centros de atención a las MIPYMES	a) Acondicionamiento: Realización de trabajos de rehabilitación de la estructura de un espacio físico.	\$1,000,000	50%	Por ejercicio fiscal y por Organismo Intermedio
	b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.	\$500,000		

4. Bancos de información	a) Aprovechamiento y conformación de bancos de información que registren la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para fortalecer el acceso a mercados de las MIPYMES.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por Organismo Intermedio
5. Comercialización y distribución de productos	a) Instalación y equipamiento de puntos de venta y comercializadoras.	\$200,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal, siempre que la aportación de la SE no rebase \$2'000,000
	b) Envío y manejo de productos y muestras para la promoción y comercialización de productos en los mercados.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
6. Capacitación y consultoría	a) Capacitación empresarial a través de la impartición de cursos grupales orientados al desarrollo de productos y servicios, que identifiquen sus ventajas competitivas para facilitar su acceso a los mercados.	\$10,000	30%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	b) Consultoría empresarial a través de la contratación de consultores, asesores y promotores especializados en el desarrollo de productos y servicios, así como en la detección y atención de necesidades de las MIPYMES mexicanas para facilitar su acceso a los mercados.	\$50,000	50%	
7. Formación de consultores	-	\$10,000	50%	
8. Elaboración de estudios	-	\$50,000	50%	
9. Promoción	a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales, que faciliten el acceso a mercados.	\$50,000	50%	
	b) Realización de encuentros de negocios siempre y cuando sean para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES mexicanas.	\$500,000	50%	Por ejercicio fiscal y por evento
	c) Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands).	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	d) Elaboración de: i) material de promoción. ii) guías empresariales.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
		\$500,000	90%	Por ejercicio fiscal y por proyecto
	e) Realización de eventos de promoción y difusión que fomenten el acceso a mercados de las MIPYMES mexicanas.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por evento
	f) Realización del diseño industrial y gráfico, para productos y empaques, el cumplimiento de normas y certificaciones, así como el envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización de los productos en diversos mercados.	\$50,000		Por ejercicio fiscal y por empresa
	g) El envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización de los productos en diversos mercados.	\$50,000		Por ejercicio fiscal y por empresa

V. Categoría: PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Proyectos Productivos industriales, comerciales o de servicios	a) Adquisición e instalación de maquinaria y equipo industrial.	\$1'000,000	35%	Por proyecto y por ejercicio fiscal.
	b) Instalación y equipamiento de unidades auxiliares para la producción industrial tales como: laboratorios, equipos y sistemas para centros de diseño y otras instalaciones que agreguen valor a la producción.	\$1'000,000		
2. Infraestructura Productiva	a) Proyectos Industriales.	\$4'000,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal.
	b) Proyectos de infraestructura comercial y de servicios	\$1'500,000		
	c) Actividades relacionadas con el ecoturismo, turismo rural y de aventura.	\$1'500,000		
	e) Actividades de MIPYMES relacionadas con servicios de mejoramiento ambiental, tales como: tratamiento de aguas, reciclado de residuos, desperdicios, y basura, entre otras)	\$1'000,000		

VI. Categoría: ACCESO AL FINANCIAMIENTO.

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. 1.Extensionistas	a) Servicios que brinden los Extensionistas a los Emprendedores y alas MIPYMES.	\$20,000	100%	Por empresa
	b) Capacitación, acreditación y actualización de la red de Extensionistas	\$10,000	100%	Por extensionista
	c) Promoción, difusión y seguimiento de los Programas de Extensionismo.	No mayor al 10% del costo total del Programa	100%	Por programa
	d) Elaboración de Planes de Negocios y Proyectos Estratégico a través de los Programas de Extensionismo	\$20,000	100%	Por plan de negocios o proyecto estratégico

2. Fondos de Garantía	-		100%	
3. Intermediarios financieros no bancarios	-	\$ 1'000,000	50% del costo del proyecto	Por proyecto.
4. Destinados a proyectos de empresas en proceso de formación y a proyectos productivos de MIPYMES, a través de fondos de financiamiento	-	-	100%	
5. Apoyos destinados a la transferencia de modelos de clubes de inversionistas y/o emprendedores.		\$210,000	70%	Por única vez
6. Aportaciones para la creación y fortalecimiento de fondos de capital a través de clubes de inversionistas y/o emprendedores.		-	50%	
7. Apoyos destinados a facilitar el acceso de las PyMES al mercado de valores.		\$150,000	50%	Por ejercicio fiscal y por MIPYME
8. Opción PYME.	-		49%	Hasta el 49% de los recursos con excepción de los proyectos en los que participe la Banca de Desarrollo
9. Capacitación y consultoría	a) Capacitación para la formación empresarial en gestión de capital.	\$15,000	50%	Por ejercicio fiscal empresario, emprendedor y/o MIPYME
	b) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios.	\$12,000	50%	Por ejercicio fiscal y directivo
	c) Capacitación, acreditación y actualización de extensionistas financieros	\$4,000		Por ejercicio fiscal y por extensionista.
	d) Consultoría para la formulación y gestión de proyectos para capital de riesgo.	\$100,000	70%	Por ejercicio fiscal y MIPYME por proyecto

10. Elaboración de metodologías, contenidos y materiales	Metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de capital semilla y capital de riesgo.	\$500,000	90%	Por proyecto
11. Formación de instructores y consultores	En capital semilla y capital de riesgo	\$20,000	50%	Por ejercicio fiscal y consultor o instructor
12. Elaboración de estudios y proyectos	Orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de las MIPYMES.	\$500,000	70%	Por proyecto
13. Instrumentación de esquemas de financiamiento que contribuyan a modernizar a las MIPYMES	a) Adquisición de equipo y maquinaria;	-	49% del proyecto	Por proyecto
	b) Infraestructura, y	-		
	c) Modernización e innovación tecnológica.	-		

VII. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Promoción	a) Realización de la Semana Nacional PyME	\$16,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	b) Realización de las Semanas Regionales PyME	\$1,100,000	70%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	c) Realización de los Foros PyME	\$600,000	70%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	d) Difusión por parte de los Organismos Intermedios, de casos de éxito derivados de la aplicación de los recursos del FONDO PyME.	\$800,000	70%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	e) Posicionamiento de marcas y/o campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios de MIPYMES tanto individuales como colectivas.	\$250,000	70%	Por marca individual. O marca colectiva, por ejercicio fiscal
\$1,000,000		50%	Por campaña de promoción por grupo de empresas y por ejercicio fiscal	

ANEXO C

Documentación jurídica que deben presentar los Organismos Intermedios a las ventanillas de recepción estatal o en su caso, a la Mesa de Control de la SPYME, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, fracción IX y 15 de las Reglas de Operación del FONDO PyME

Si el Organismo Intermedio es una Asociación Civil (A.C.); Sociedad Civil (S.C.) o una Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.)

- Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste la constitución de la sociedad;
- Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el **poder para Actos de Administración** del representante legal del **Organismo Intermedio**, que es la persona con la que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto.
- Comprobante de domicilio de la A.C., S.C. o S.A. de C.V.
- Identificación Oficial del representante Legal.

Si el Organismo Intermedio es una Cámara Nacional o Delegación de una Cámara

- ♣ Copia del Oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencias cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la **que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos.**

Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente.

- ♣ Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para **actos de administración** del Representante legal de la Cámara o de su Delegación, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos.

Comprobante de domicilio del representante legal;

Identificación Oficial.

Si el Organismo Intermedio es un Ayuntamiento (Municipio)

- ♣ Copia de la Ley Orgánica Municipal o se equivalente en el Estado;
- ♣ Copia simple del documento que acredite el nombramiento del Presidente Municipal;
- ♣ En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir convenios junto con otros funcionarios;
- En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el Presidente Municipal pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere.
- Comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;
- Identificación Oficial del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios que suscribirán el convenio.

Si el Organismo Intermedio es un Organismo Público Descentralizado (OPD)

- ♣ Copia del Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación.
- ♣ Copia de los Estatutos y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal)
- ♣ Copia del Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD.

Comprobante de domicilio del OPD.

Identificación Oficial del representante legal

Si el Organismo Intermedio es un Sindicato Patronal (SP)

- Copia de escritura pública en la que se acredite la constitución del SP o en la que se protocolizan sus Estatutos o la copia del Acuerdo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre la constitución de la SP
- Copia de Estatutos el Sindicato Patronal;
- Comprobante de domicilio;
- Identificación Oficial.

Si el Organismo Intermedio es un Fideicomiso

- Copia del Contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;
- Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para **actos de administración** del representante legal del fideicomiso;
- Comprobante de domicilio del Fideicomiso;
- Identificación Oficial de su representante legal.

**ANEXO D: FORMATO DE INFORME TRIMESTRAL
SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)**



INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO PyME Y DE LAS METAS Y OBJETIVOS ALCANZADOS SOBRE EL PROYECTO

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

I		Datos generales del proyecto				
1) Folio		2) Nombre				
3) Ambito del proyecto	Nacional	___	Regional	___	Estatad	___ Indique el estado:
4) Denominación o razón social del organismo intermedio						

II		Metas programadas					
5) Empresas atendidas		6) Empleos					
Tamaño	Número		Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total
Micro		Conservados					
Pequeña		Generados					
Mediana		Total					
Total							
7) Nuevas empresas:							

III		Conceptos de apoyo					
8) Concepto	9) Secretaría de Economía	10) Gobierno Estatal	11) Gobierno Municipal	12) Sector Académico	13) Sector Privado	14) Otros	15) Total
(Categoría) Cantidades expresadas en pesos							
(Subcategoría)							
Subtotal							
Total							

IV		Registro de empresas	
16) Datos de las empresas			
*RFC		y/o *CURP (Personas Físicas)	
Nombre o Razón Social			
Giro			
Dirección			
Colonia			
C.P.			
Entidad Federativa			
Delegación o Municipio			
Contacto (Nombre o Cargo)			
Clave LD 01			

Teléfono		
Fax		
Correo electrónico		
Sector productivo prioritario		
Otro:		
No. de personal ocupado		
Sector		
Esta empresa está establecida en algún pueblo o comunidad indígena:	Sí ()	No ()
Indique cuál:		
Creada/Nueva Empresa:	Sí ()	No ()

V	Apoyos a la empresa		
17) Datos de los apoyos			
Empresa			
Proyecto			
Concepto de apoyo			
Descripción			
Inicio		Término	
Monto			

VI	Registro de las actividades trimestrales		
18) Proyecto			
19) Concepto			
20) Trimestre			
21) Actividades			
Mes	Actividad programada	% Cumplimiento	Observaciones
Mes	Actividad no programada	% Cumplimiento	Observaciones

VII	Recursos (pesos)						
	SE	GE	GM	SA	SP	Otros	Total
	Mes:						
Programado							
Recibido							
Descripción							
Ejercido							
Ninguna							

VIII	Indicador de empleos conservados y generados	
En este trimestre se conservaron empleos a partir de este proyecto		

En este trimestre se generaron empleos a partir de este proyecto:

Consideraciones generales para su llenado:

- Sólo escriba en los campos sombreados.
- Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Seguimiento/Informes".

Trámite al que corresponde la forma: Informe trimestral del ejercicio de los recursos del FONDO PyME y de las metas y objetivos alcanzados sobre el proyecto

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-003

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME). DOF ____ de febrero de 2007.

Documentos anexos:

- No se requieren documentos anexos

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere respuesta por tener la naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296584 (directo), 52296100 extensión 32011; Fax:52296568

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO E: FORMATO DE INFORME FINAL

**SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)**



INFORME FINAL Y DE CONCLUSION DEL PROYECTO APOYADO CON LOS RECURSOS DEL FONDO PyME

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

I		Datos generales del proyecto			
1) Folio		2) Nombre			
3) Ambito del proyecto	Estatal	_____	No estatal	_____	
4) Fecha de inicio	5) Fecha de término			6) Fecha del informe final	
7) Objetivo programado					
8) Objetivo realizado					

II		Metas			
9) Programadas		10) Cumplidas		11) % de cumplimiento	

II		Empresas			
12) Nombre					
13) Empleos generados (Nombres de las personas)					
14) Impacto del proyecto	Corto plazo	_____	Mediano plazo	_____	Largo plazo _____

III		Aspectos financiero			
15) Recursos programados por aportante					
Actividad 1			Calendario		
16) Recursos entregados por aportante					
Actividad 2			Calendario		
17) Recursos ejercidos por aportante					
Actividad n		Calendario		% cumplimiento	Referencia de la factura a la actividad
Actividad no programada		Calendario		% cumplimiento	Referencia de la factura a la actividad

IV		Apoyos			

18) Depósito a la cuenta		19) Fecha del depósito	
20) Fecha de aplicación		21) Monto	
22) Destino de los rendimientos			
23) Monto del reintegro		24) Intereses generados	25) Fecha del reintegro
26) Institución bancaria		27) No. de operación	
28) Justificación del desfase de reintegros posteriores a quince días de concluido o cancelado el proyecto			
29) Motivo del reintegro			
30) Cotización original por actividad o concepto de gasto		31) Importe real por actividad o concepto de gasto	
32) % cumplimiento de las cotizaciones		33) % Total de cumplimiento físico del proyecto	
34) Documentos comprobatorios que integran al proyecto			
35) Se realizaron visitas de verificación al proyecto	Sí	<input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

V	Informe final			
36) Persona que elabora el informe				
Nombre			Cargo	
Domicilio	Calle y número:			
	Colonia		Delegación o Municipio	
	Estado		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico		
Firma				
37) Representante del organismo intermedio				
Nombre			Cargo	
Domicilio	Calle y número:			
	Colonia		Delegación o Municipio	
	Estado		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico		
Firma				
38) Autorización del visto bueno (Vo.Bo.) para cierre del informe				
Nombre			Cargo	
Domicilio	Calle y número:			
	Colonia		Delegación o Municipio	
	Estado		C.P.	
Teléfono		Correo electrónico		
Firma				

Consideraciones generales para su llenado:

- Sólo escriba en los campos sombreados.
- Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado de "Seguimiento/Informes".

Trámite al que corresponde la forma: Informe final y de conclusión del proyecto apoyado con los recursos del FONDO PyME

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-005

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME). DOF ___ de febrero de 2007.

Documentos anexos:

- No se requieren documentos anexos

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere resolución por tener la naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296584 (directo), 52296100 extensión 32011; Fax:52296568

Número telefónico para quejas: Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

Organo Interno de Control en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

ANEXO F: FLUJOGRAMA DEL PROCESO PREVISTO EN EL CAPITULO VI

